RESOLUCION ADMINISTRATIVA RARR-ANH-DJ No. 0119/2017
La Paz, 21 de septiembre de 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El recurso de revocatoria interpuesto por la empresa "NIBOL LTDA." (en adelante la Empresa), cursante de fs. 41 a 49 de obrados, contra la Resolución Administrativa RAPS-ANH-DJ 0014/2017 (RAPS 0014/2017) de 26 de julio de 2017 cursante de fs. 36 a 39 de obrados, emitida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Agencia), sus antecedentes, las leyes y preceptos legales cuya contravención se acusa, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Auto de 10 de diciembre de 2015, cursante de fs. 17 a 20 de obrados, la Agencia intimo a la Empresa, disponiendo lo siguiente:

*"PRIMERO.- **Intima**r a la Empresa NIBOL LTDA., para que en el plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, computables desde el día siguiente hábil a su legal notificación con el presente Auto, presente el certificado de calidad de cada lote importado en el mes de enero de la gestión 2015, obligación contenida en las Resoluciones Administrativas ANH N° 0245/2014 de 4 de febrero de 2014, ANH N° 0193/2014 de 28 de enero de 2014 y ANH N° 2985/2014 de 13 de noviembre de 2014."*

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Administrativa RAPS 0014/2017 de 26 de julio de 2017, cursante de fs. 36 a 39 de obrados, la Agencia resolvió lo siguiente:

"ÚNICO.- Se declara probado el cargo formulado contra la Empresa NIBOL LTDA., mediante Auto de Intimación con Efecto de Traslado de Cargo I-C-318 de 10 de diciembre de 2015, a los efectos de registrar el incumplimiento de la obligación de presentación de los certificados de calidad de las importaciones realizadas en el mes de enero de la gestión 2015."

DIRECCION JURIDICA Vo.Bo. A.N.H.

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial cursante de fs. 41 a 49, presentado ante la Agencia en fecha 01 de septiembre de 2017, la empresa presento recurso de revocatoria contra la Resolución Administrativa RAPS-ANH-DJ 0014/2017 de 26 de julio de 2017.

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia, mediante proveído de 13 de septiembre de 2017, cursante a fs. 53 de obrados, la Agencia admitió el recurso interpuesto por la recurrente en cuanto hubiere lugar en derecho.

CONSIDERANDO:

En ese contexto, corresponde determinar si el administrado ha cumplido con los requisitos a fin de que proceda la interposición de su recurso de revocatoria contra la RAPS 0014/2017 de 26 de julio de 2017.

Al respecto, el inciso a) del parágrafo I del artículo 20 de la Ley Nº 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002, establece: *"El cómputo de los plazos establecidos en esta Ley será el siguiente: a) Si el plazo se señala por días sólo se computarán los días hábiles administrativos".*

DIRECCION JURIDICA V°B° L. Antonio Kosovic K. A.N.H.

24 OCT 2017

La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685 esq. Campos • Telf. Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín Nº 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 459131
Cochabamba: Calle Valdivieso Nº 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 417100 • Fax (591-4) 4 488013
Tarija: Intersección de calle Virginio Lema Nº 787 y calle Ejército Nº 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 • Fax: (591-4) 6 645830
Sucre: Calle Loa Nº 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Potosí: Av. Villazón Nº 242, entre calles San Alberto y Wenceslao Alba • Telf.: (591-2) 6 229930
Oruro: Calle Soria Galvarro s/n, entre calles Aroma y Belzu • Telf.: (591-2) 5 217702
Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km2, casi esquina Madre Nazaria.
Beni: Urbanización El Chaparral Lt. N° 9 Mz. H.

Los parágrafos I y II del artículo 21 prescriben que: *"I. Los términos y plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos se entienden como máximos y son obligatorios para las autoridades administrativas, servidores públicos y los interesados. II. Los términos y plazos comenzarán a correr a partir del día siguiente hábil a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del acto y concluyen al final de la última hora del día de su vencimiento".*

El artículo 64 de la Ley Nº 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002, establece que: *"El recurso de revocatoria deberá ser interpuesto por el interesado ante la autoridad administrativa que pronunció la resolución impugnada, dentro del plazo de diez (10) días siguientes a su notificación".*

El artículo 58 de dicha Ley prescribe: *"Los recursos se presentarán de manera fundada, cumpliendo con los requisitos y formalidades, en los plazos que establece la presente Ley".*

Por lo que, al tener el administrado el plazo de diez días para presentar su recurso de revocatoria contra un acto administrativo conforme a la normativa vigente aplicable, se debe considerar que dicho plazo debe ser computado en días hábiles administrativos conforme a lo prescrito por el citado artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En este sentido y conforme se evidencia por la diligencia cursante a fs. 40 de obrados, la notificación con la RAPS 0014/2017 se efectuó el 11 de agosto de 2017.

Por lo que el plazo para interponer recurso de revocatoria por parte de la recurrente vencía el 25 de agosto de 2017.

Sin embargo, conforme se acredita del sello de recepción cursante en el memorial de recurso de revocatoria contra la Resolución Administrativa RAPS-ANH-DJ 0014/2017 (RAPS 0014/2017) de 26 de julio de 2017, se tiene que el administrado recién presentó el mismo en fecha 01 de septiembre de 2017, sobrepasando el plazo otorgado por la normativa vigente aplicable a objeto de presentar su recurso. Por lo que el recurso en cuestión fue interpuesto por la Empresa fuera del plazo establecido por el art. 64 de la Ley 2341.

DIRECCION JURIDICA V.Bo. S.O.A. A.N.H.

Por otra parte, la Ley No. 2341 de Procedimiento Administrativo en su artículo 61 establece: *"Los recursos administrativos previstos en la presente Ley, serán resueltos confirmando o revocando total o parcialmente la resolución impugnada, o en su caso, desestimando el recurso si éste estuviese interpuesto fuera de término, no cumpliese las formalidades señaladas expresamente en disposiciones aplicables o si no cumpliese el requisito de legitimación establecido en el Artículo 11 de la presente Ley".*

Asimismo, el inciso a) del parágrafo II del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, prescribe que: *"El Recurso de Revocatoria será resuelto de la siguiente manera: a) Desestimándolo cuando no existiere nulidad absoluta y se hubiere interpuesto fuera de término o por un recurrente no legitimado; o no cumpla con los requisitos esenciales de forma exigidos; o hubiese sido interpuesto contra una resolución preparatoria o de mero trámite que no produce indefensión ni impide la continuación del procedimiento; o la materia del recurso no esté dentro del ámbito de su competencia".*

Por todo lo anterior, corresponde desestimar el recurso de revocatoria interpuesto por la Empres contra la Resolución Administrativa RAPS-ANH-DJ 0014/2017 de 26 de julio de 2017.

DIRECCION JURIDICA V°B° L. Antonio Kosovic K. A.N.H.

La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685 esq. Campos • Telf. Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín Nº 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 459131
Cochabamba: Calle Valdivieso Nº 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 417100 • Fax (591-4) 4 488013
Tarija: Intersección de calle Virginio Lema Nº 787 y calle Ejército Nº 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 • Fax: (591-4) 6 645830
Sucre: Calle Loa Nº 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Potosí: Av. Villazón Nº 242, entre calles San Alberto y Wenceslao Alba • Telf.: (591-2) 6 229930
Oruro: Calle Soria Galvarro s/n, entre calles Aroma y Belzu • Telf.: (591-2) 5 217702
Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km2, casi esquina Madre Nazaria.
Beni: Urbanización El Chaparral Lt. N° 9 Mz. H.

CONSIDERANDO:

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitió la Resolución Administrativa SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y la Resolución Administrativa ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en ejercicio de las facultades y atribuciones que la ley le confiere, conforme a lo dispuesto por el inciso i) del artículo 10 de la Ley 1600, y conforme a lo dispuesto por el artículo 89 del Reglamento aprobado con D.S. N° 27172 de 15 de septiembre de 2003,

RESUELVE:

ÚNICO.- Desestimar el recurso de revocatoria interpuesto por la Empresa "NIBOL LTDA.", contra la Resolución Administrativa RAPS-ANH-DJ 0014/2017 de 26 de julio de 2017, por haber sido interpuesto fuera del plazo establecido por el artículo 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo No. 2341 de 23 de abril de 2002.

Notifíquese mediante cédula

Abog. Sergio Ormeño Ascarrunz
JEFE UNIDAD LEGAL DE RECURSOS
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Abog. L. Antonio Kosovic K.
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf. Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 459131
Cochabamba: Calle Valdivieso N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 417100 • Fax (591-4) 4 488013
Tarija: Intersección de calle Virginio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 • Fax: (591-4) 6 645830
Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Potosí: Av. Villazón N° 242, entre calles San Alberto y Wenceslao Alba • Telf.: (591-2) 6 229930
Oruro: Calle Soria Galvarro s/n, entre calles Aroma y Belzu • Telf.: (591-2) 5 217702
Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km2, casi esquina Madre Nazaria.
Beni: Urbanización El Chaparral Lt. N° 9 Mz. H.